



**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación

**Número de Informe: 116/2010
14 de marzo de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

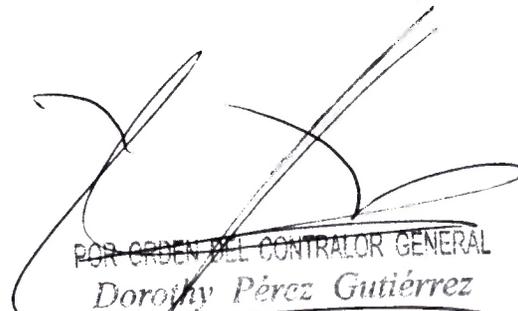
DAA N° 2855/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 116, DE 2010, SOBRE
EXAMEN DE CUENTAS DE GASTOS Y DE
PERSONAL Y REMUNERACIONES DE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UMCE.

SANTIAGO, 14. MAR 12 *014631

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 116, de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothly Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PRESENTE

bor



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

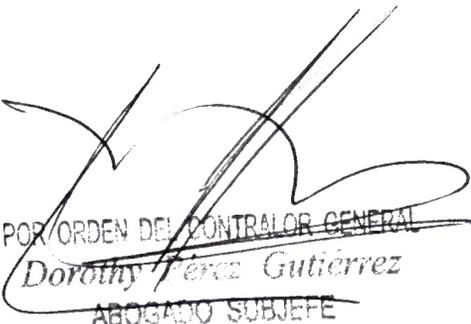
DAA N° 2856/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 116, DE 2010, SOBRE
EXAMEN DE CUENTAS DE GASTOS Y DE
PERSONAL Y REMUNERACIONES DE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UMCE.

SANTIAGO, 14. MAR 12 *014633

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 116, de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PRESENTE

bor

[Handwritten mark]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DAA N° 2857/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 116, DE 2010, SOBRE
EXAMEN DE CUENTAS DE GASTOS Y DE
PERSONAL Y REMUNERACIONES DE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UMCE.

SANTIAGO, 14. MAR 12 *014630

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 116, de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE
bor

P
W



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

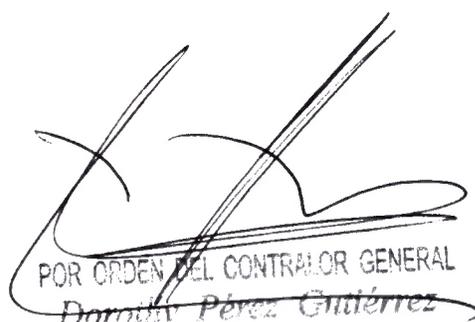
DAA N° 2858/2011

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL N° 116, DE 2010, SOBRE
EXAMEN DE CUENTAS DE GASTOS Y DE
PERSONAL Y REMUNERACIONES DE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UMCE.

SANTIAGO, 14. MAR 12*014632

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe de Seguimiento al Informe Final N° 116, de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Dorothy Pérez Gutiérrez
ABOGADO SUBJEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESENTE
bor





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 116,
DE 2010, SOBRE EXAMEN DE CUENTAS
DE GASTOS Y AUDITORÍA DE PERSONAL
Y REMUNERACIONES DE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UMCE.

SANTIAGO, 14 MAR. 2012

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización aprobado por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones formuladas en el Informe Final señalado en el epígrafe, sobre examen de cuentas de gastos y auditoría de personal y remuneraciones en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, con el objeto de verificar el cumplimiento de las medidas y regularizaciones señaladas por esa Entidad en sus oficios de respuesta N°s 16 y 24, de 2010.

Con motivo del trabajo efectuado se determinaron los siguientes resultados, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

I. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. Observancia del decreto N° 180 de 1987, del Ministerio de Hacienda

En relación con este punto, se observó que la Universidad no remitió a tiempo el informe de gestión establecido en el artículo 7°, del referido cuerpo normativo, a los Ministerios de Educación y de Hacienda, el que debió ser enviado antes del 31 de enero y julio de cada año.

Al respecto, la Institución señaló que coordinaría la gestión de emisión y envío del aludido reporte, definiendo roles y responsabilidades sobre éste, al 30 de diciembre de 2010.

Durante la auditoría de seguimiento, la UMCE aportó antecedentes que evidencian el cumplimiento de los requisitos formales en la remisión de dicho informe correspondiente al segundo semestre de 2010, tanto al Ministerio de Educación como al Ministerio de Hacienda. A su vez, se constató el acatamiento de la información mínima que debe incluir dicho documento, al tenor de lo previsto en el artículo 9°, del mismo cuerpo legal. Por ende, se da por subsanada la observación planteada.

A LA SEÑORA
SUBJEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
IYZ/LCS/bor

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

2. Incumplimiento de principios y normativa contable

Al respecto, se observó, que en ocasiones los gastos fueron reconocidos en un ejercicio presupuestario posterior, en circunstancias que debieron ser provisionados durante el período en que se devengaron.

En su oportunidad, la Universidad señaló que a objeto de subsanar la situación, instruiría a todas las instancias de la Organización, en orden a comunicar formalmente cualquier compromiso que involucrara un gasto, de modo que las provisiones fueran reflejadas en el año correspondiente.

En el seguimiento practicado, se observaron desembolsos por servicios recibidos durante el año 2010 que no se provisionaron oportunamente, y que se registraron contablemente en el año 2011. A modo de ejemplo, se citan los siguientes casos:

Cuenta de Gasto afectada	Operación	Mes en que se Devengó la Transacción	Mes del Registro en Contabilidad	N° y Fecha del Comprobante Contable	Monto (M\$)
Servicios de Casino	Almuerzo y desayunos	Diciembre 2010	Enero 2011	Traspaso N° 813, de 19.01.2011	3.498
Becas de Alimentación	Almuerzos alumnos campus Joaquín Cabezas y Macul	Diciembre 2010	Enero 2011	Traspaso N° 813, de 19.01.2011	10.641
Mantenimiento y reparación de edificios	Proyecto y mantenimiento eléctrica	Diciembre 2010	Enero 2011	Traspaso N° 388, de 11.01.2011	16.733

En este sentido, dado el resultado del seguimiento practicado, se mantiene la observación.

3. Deficiencia en el Sistema Financiero – Contable

En relación con las deficiencias enunciadas sobre el sistema financiero-contable denominado Manager, la auditoría de seguimiento permitió corroborar las diversas acciones implementadas por la UMCE para fortalecer el aludido sistema, entre las que se encuentran principalmente:

a) Capacitación en el uso de software para el Departamento de Finanzas. Se verificó la implementación del taller y la participación de los usuarios de distintas áreas, impartido durante el último trimestre de 2010.

b) Calendarización del cierre anual del año 2010, comunicando a los distintos directivos, departamentos y usuarios de la Institución, las fechas de cierre contable, a fin de entregar información completa, oportuna, exacta y fidedigna del ejercicio en cuestión.

c) Comunicaciones vía e-mail o memos acerca de los cierres contables mensuales en el transcurso del año 2011.

d) Proyecto en curso sobre procedimientos de diversas actividades de la UMCE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Atendido lo expuesto y realizadas las verificaciones correspondientes, se da por subsanada la observación, sin perjuicio de las verificaciones que se lleven a efecto sobre la materia.

4. Manual de procedimientos de adquisiciones

En relación con este punto, se advirtió que la UMCE no contaba con un Manual de Procedimientos de Adquisiciones, como lo estipula el reglamento de la ley de Compras Públicas, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

La Universidad, aceptó lo consignado en el Informe Final, agregando que el Departamento Jurídico elaboraría un Manual desde una perspectiva legal, el que sería complementado por uno operacional a implementarse en marzo de 2011.

Sobre el particular, y realizado el seguimiento a la medida enunciada, se comprobó la elaboración de un Manual de Adquisiciones, que se encuentra en su etapa final, pero aún sin implementar, situación que no permite por ahora, dar por superada la observación.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Gastos por otros servicios externos

Se observó que la Universidad pagó honorarios vinculados al proyecto Simce 2009, sin adjuntar en su respuesta al Informe Final N° 116, los respectivos contratos de 14 profesionales.

Consultada nuevamente la Universidad con ocasión de este seguimiento, tampoco proporcionó los antecedentes adicionales, por ende, se mantiene la observación.

2. Materiales de construcción

El giro a rendir N° 1998, de 18 de agosto de 2009, entregado al Jefe de la Unidad de Mantenimiento, por M\$ 4.000 no contó con la autorización documentada de la transacción. En efecto, éste se gestionó vía e-mail, no encontrándose evidencia de la resolución de autorización emitida por la jefatura correspondiente.

En su oportunidad, la Universidad informó que dispuso la generación de procedimientos operativos, entre los cuales se encuentra el de "Fondos a Rendir", debiendo quedar concluido, al 30 de diciembre de 2010.

Efectuado el seguimiento sobre el particular, fue posible comprobar que efectivamente durante el año 2011 se ejecutaron fondos a rendir, según los procedimientos y medidas sancionadas por la jefatura, situación que permite verificar la efectividad de las medidas adoptadas sobre esta materia, por lo cual, se levanta la observación.

As



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

3. Pago deuda del Fondo Solidario de Crédito Universitario

En relación con esta materia, se advirtió que el gasto correspondiente a dos alumnas cuya deuda universitaria ascendía a M\$ 8.233, fue imputado dos veces en la cuenta de gastos denominada "Otros Beneficios Alumnos N° 510460", contabilizado a través del comprobante orden de pago N° 1166, de 4 de diciembre de 2009 y del egreso N° 3267, de 10 de diciembre de 2009.

En su momento, la UMCE señaló que había adoptado un compromiso tendiente a fortalecer todos los aspectos inherentes a minimizar los riesgos que generan sus operaciones habituales, tales como duplicar registros contables, complementando que tales medidas se materializarían en:

- Una estructura de políticas y procedimientos que regulen y controlen la contabilidad.
- Fortalecer los conocimientos del sistema contable.
- Definir flujos permanentes de información a través de informes de gestión mensual.
- Establecer indicadores que actúen como señales claras de potenciales desviaciones del sistema financiero

En tal sentido, el seguimiento llevado a cabo, permitió comprobar la incorporación de las medidas enunciadas a través de instrucciones de la Dirección de Administración a las jefaturas de los Departamentos correspondientes, situación por la cual se levanta la observación.

4. Seguros de edificios

Se observó que el comprobante contable N° 1349 sobre pago de facturas a "BCI Seguros Generales", consignó la cuenta N° 511801 "gastos años anteriores", y no la de "gastos en revisión", por lo que se deduce que los cambios en el sistema de contabilización a nivel de registro no se emiten con el correspondiente voucher de regularización y vistos buenos para cada situación.

En su oficio respuesta, la UMCE argumentó que se imprimió el comprobante con la imputación correcta y con las aprobaciones correspondientes, para dar solución a lo observado por esta Contraloría General, en el sentido que los documentos físicos concuerden con las correcciones realizadas en los registros del sistema.

Sobre el particular, durante el seguimiento practicado se verificó la efectividad de la medida adoptada por el Servicio, dándose así por superada la situación planteada.

0 4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

5. Atención a terceros

Sobre este punto, se comprobó que durante el año 2009, se usaron recurrentemente los servicios de don Alejandro Guzmán Alvarado para el servicio de desayunos, almuerzos y colaciones, actividades todas imputadas a "Gastos Atención a Terceros". Como ejemplo, se citó, cursos y diplomados, lo que ya habían sido observados en el N° 4, del acápite de Examen de Cuentas del Informe Final N° 253, de 2008, de este Organismo Contralor, por no haberse ajustado estrictamente a lo establecido en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en cuanto al cumplimiento de que las compras que realicen los Órganos del Estado, incluidas las Universidades Públicas, deben ser efectuadas bajo la normativa de las compras públicas y su sistema de información.

En su respuesta, la UMCE confirmó lo manifestado por esta Contraloría General, añadiendo que había iniciado acciones correctivas relacionadas con todo el sistema de compras y contrataciones de la Universidad, para lo cual, incorporó en la Unidad de Adquisiciones una nueva Jefatura y dos nuevos funcionarios, en ambos casos priorizando sus experiencias particulares con el sistema de compras. Con esta medida, se busca evitar que los distintos Departamentos realicen adquisiciones en forma independiente, ajustando su actuar a la normativa sobre compras públicas. Sin embargo, el presente seguimiento, permitió verificar que la Administración aún está en proceso de ajuste para canalizar a través de la Unidad de Adquisiciones todas sus compras y utilizar los mecanismos del sistema de información y herramientas habilitadas para tal efecto, por lo cual, se mantiene la observación formulada, hasta que las medidas sean verificadas en una próxima auditoría.

6. Mantención y reparación de edificios

Acerca de este punto, se observó que el gasto de M\$ 3.754, pagado a Productos Arquitectónicos Prodarq S.A., factura N° 11548, por la instalación de piso en el Departamento de Música se originó por una contratación directa, al margen de la ley N° 19.886 y su reglamento.

El Servicio proporciona los mismos argumentos esgrimidos en el punto anterior, señalando que, en relación con el cumplimiento de normas y reglamentación sobre las compras públicas, se encuentra en proceso de ajuste y compromiso en canalizar a través de la Unidad de Adquisiciones todas sus operaciones y utilizar los mecanismos del sistema de información y herramientas habilitadas para tal efecto, por ende, corresponde mantener la observación formulada mientras no se verifique su total implementación.

7. Gastos por acreditación institucional

En el Informe Final se señaló la existencia de pagos por M\$ 62.187, cursados a la Agencia Acreditadora para la Educación Superior Qualitas S.A., sin que se presentara el contrato por los servicios acordados, ni la resolución aprobatoria de los mismos.

P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Con ocasión del presente seguimiento, la Universidad, entregó los correspondientes contratos, lo que permite dar por levantada la situación formulada.

8. Impresiones, empastes y anillados

Se observó el pago de M\$ 823 en gastos por fotocopiado y anillados de 820 ejemplares de material docente, según factura N° 1095 de 22 de abril de 2009, al proveedor don Luis Aurelio Muñoz Escobar, contratado al margen de la normativa de compras públicas.

Según la respuesta de la Universidad, el Departamento de Finanzas impulsaría una campaña de difusión a las distintas Unidades Académicas y Administrativas, a objeto que se diera cumplimiento a la normativa legal vigente sobre compras públicas y utilización y rendición de fondos por rendir, implementando los correspondientes procedimientos.

En este punto, se verificó que la Universidad alude a los mismos argumentos planteados en los puntos 5 y 6 anteriores, por lo tanto, se mantiene la observación, hasta que se verifique el cumplimiento de las medidas enunciadas.

9. Combustible

Sobre este punto, se observó que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación no mantuvo un contrato regular de suministro de combustibles durante el año 2009, situación que dificulta el control sobre la materia, puesto que no se puede determinar a qué automóvil se le realiza la carga, sin poder exigir los compromisos a la estación de servicio, toda vez que no se ha suscrito un acuerdo de voluntades para operar.

En su oficio de respuesta, la Casa de Estudios, señaló que se regularizaría la compra de combustible mediante catálogo electrónico (convenio Marco) de acuerdo a la siguiente modalidad:

- a. Tarjeta de crédito de consumo de combustible;
- b. Tarjeta de crédito, asociada a la patente del vehículo;
- c. Carga de combustible en las estaciones de servicio más cercanas;
- d. Definir que se cargue combustible sólo en estaciones específicas;
- e. Definir monto diario, semanal y mensual de carga por vehículo;
- f. Facturación: cada 15 días, orden de compra a través de convenio marco, con pago a 30 días según convenio; y
- g. Control a través de la página web.

Al respecto, esta Contraloría General en atención a lo informado por la UMCE, efectuó las indagaciones correspondientes verificando que a partir de mayo de 2011 comenzó a operar el convenio Marco de combustibles para los vehículos institucionales, dándose por superada la observación planteada.

P
Q



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

10. Fondos centrales de extensión

Sobre el particular, se objetó que la edición de 500 ejemplares de la revista extramuro del año 2008, factura N° 65679 de LOM Ediciones Ltda., se contratara al margen de la referida ley N° 19.886 y su reglamento.

Al igual que en los casos anteriores no es posible levantar la observación formulada, atendido que la Universidad se encuentra en proceso de implementación de medidas sobre la materia.

11. Gastos por viáticos

Al respecto, se observó la existencia de cometidos funcionarios desfasados, dado que las resoluciones de aprobación de los mismos no son rigurosamente tramitadas ni autorizadas con antelación.

El presente seguimiento, permitió verificar que la situación observada se mantiene, como se aprecia en los siguientes ejemplos:

Nombre	Destino con detalle de estadía	N° Resolución	Fecha Resolución
Guillermo Bustamante Meneses	Realizar viaje a Graneros, el día 15 de diciembre de 2010.	1	05.01.2011
Susana Díaz Larenas	Asistir a reunión por proceso matrícula año 2011, en la ciudad de Santiago, el 22 de diciembre de 2010.	274	09.03.2011
Ricardo Martín Concha	Realizar viaje a Vicuña y alrededores, por actividad académica en observatorio La Silla, desde el 11 y hasta el 16 de enero de 2011.	528	07.04.2011
Raúl Marambio Gutiérrez	Realizar viaje a IX y X Regiones, por actividad académica didáctica de ciencias sociales, del Postítulo en Ciencias Sociales, desde el 17 y hasta el 23 de enero de 2011.	723	02.05.2011

En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación.

12. Servicio de casinos

En el citado Informe Final, se observó que la UMCE contrató directamente al proveedor denominado Casinos Chile S.A., transgrediendo las normas establecidas en la ley N° 19.886, la que en su artículo 18 establece que "los organismos públicos regidos por esta ley deberán cotizar, licitar, contratar, adjudicar, solicitar el despacho y, en general, desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude la presente ley,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

utilizando solamente los sistemas electrónicos o digitales que establezca al efecto la Dirección de Compras y Contratación Pública”, lo que en la especie no ocurrió.

En su oficio respuesta, la UMCE informó que el Subdepartamento de Adquisiciones, incorporaría en su Manual de Procedimientos las instancias de control que minimizarán el riesgo comentado.

Con ocasión del presente seguimiento, se realizó una revisión del proceso licitatorio de la concesión de casinos de la Universidad, resultado que se detalla en la letra a) del Título III, del presente Informe.

III. CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTACIÓN SOBRE LAS COMPRAS PÚBLICAS, CONTENIDO EN LA LEY N° 19.886 Y SU REGLAMENTO

Tal como se mencionó en párrafos anteriores, en cuanto a las acciones comprometidas por parte de la Universidad, en relación con el cumplimiento de normas y reglamentación sobre las compras públicas, contenido en la ley N° 19.886, se encuentra en proceso de ajuste a fin de canalizar a través de la Unidad de Adquisiciones todas sus compras, de modo de emplear los mecanismos del sistema de información y herramientas habilitadas para tal efecto.

En relación con lo anterior, se verificó la elaboración de un Manual de Adquisiciones, proyecto que está en su etapa final. También se corroboró las capacitaciones de la Institución Chile Compra, con la debida certificación de los usuarios encargados de esa función en la Universidad. Asimismo, el Jefe de Adquisiciones confeccionó un check list para la selección de procedimientos de compras y contratación de bienes y/o servicios.

No obstante lo anterior, es preciso mencionar que de una muestra revisada en el seguimiento, se constataron situaciones que continúan transgrediendo la jurisprudencia y normativa vigente, según se indica:

a) La resolución exenta N° 2082 de 5 de julio de 2010, que adjudica la licitación pública N° 4726-44-LP09 y aprueba el contrato de concesión de casinos de la Universidad con Sodexho Chile S.A., fue dictada con un evidente retraso, respecto a los plazos estipulados en el cronograma del proceso licitatorio y la suscripción del contrato de 12 de marzo de 2010. Asimismo, la adjudicación del convenio y la suscripción se debieron haber dictado mediante actos administrativos separados (aplica dictámenes N°s 11.176/2009 y 51.202/2008 de esta Entidad de Control).

También, se indicó que era improcedente la estipulación de la cláusula décimo primera del convenio en examen, por cuanto consideraba la entrada en vigencia de los servicios desde el 1 de marzo de 2010, dado que la convención sólo puede producir sus efectos a contar de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe (aplica dictamen N° 59.946 de 2010, de esta Contraloría General). Asimismo, se observó que la vigencia se fijó por doce meses contados desde esa fecha, además de la renovación por 12 meses más, lo que contraviene al principio de estricta sujeción a las bases, reconocido en el artículo 10 de la ley N° 19.886, por cuanto éstas originalmente no contemplaron la renovación automática del segundo período de 12 meses.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

b) Por otra parte, se revisó la contratación directa de don Sergio Duarte Torres por la habilitación eléctrica de las dependencias de la “casa de huéspedes” por M\$ 3.900 más IVA, según resolución exenta N° 2320 de 18 de agosto de 2010, aludiendo al artículo 8°, letra c) de la ley N° 19.886, al artículo 10, N° 3 y al artículo 51 de su reglamento, autorizando a proceder por trato directo, a consecuencia de los daños de diversas oficinas causadas por el terremoto del 27 de febrero de 2010.

Al respecto, se constató que tal resolución y contrato no se publicaron en el sistema información de compras públicas, así como los términos de referencia, llamado e invitación a enviar ofertas, entre otros, lo que infringe el artículo 57, letra d) del reglamento de la referida ley N° 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Además, la resolución que fundamenta el trato o contratación directa fue aprobada por el Director de Administración y no por el Jefe Superior de la Entidad como lo preceptúa la letra c) del artículo 8°, de la mencionada ley.

c) Consecuentemente con lo anterior, en el seguimiento se analizó el proceso licitatorio N° 4726-139-LE10, adjudicado a don Sergio Duarte Torres, para la contratación de los servicios de mantención y reparación eléctrica de las dependencias de la UMCE, aprobado por el Director de Administración de la Casa de Estudio según resolución exenta N° 3274, del 16 de noviembre de 2010, con el visto bueno del control de legalidad por parte de la Contraloría Interna Universitaria.

Cabe hacer presente, que en el pliego de condiciones de las bases de dicha licitación y el contrato respectivo, no se estableció el presupuesto disponible o el gasto estimado por el Servicio, lo que configura una omisión relevante, por cuanto no se aviene con lo dispuesto por el artículo 5° de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo Contralor, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en el sentido de que en los convenios de cuantía indeterminada – como es el de la especie - la estimación del gasto a que dé lugar el respectivo contrato ha de fundarse en parámetros objetivos (aplica dictamen N° 48.951 de 2010, de esta Contraloría General).

En este sentido, se advirtió que la autorización presupuestaria pertinente, tampoco contempló el presupuesto estimado con el objetivo de acreditar la existencia de recursos suficientes para solventar el gasto que irrogaría el cumplimiento del contrato, situación que infringió, además, lo preceptuado en el artículo 3° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en cuanto establece que “las Entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo en conformidad a la ley N° 19.886.

En este contexto, la Universidad, durante el primer cuatrimestre de 2011, al amparo del proceso licitatorio en estudio, pagó la suma de M\$ 140.670, equivalente aproximadamente a 3.835 unidades tributarias mensuales, UTM. Asimismo, la Administración, no se ajustó a lo dictaminado en la resolución universitaria exenta N° 1.696, de 7 de junio de 2010, documento mediante el cual el Rector de la Casa de Estudios, delega facultades al Director de Administración, para los procesos de compra y contratación pública, puesto que en el número 1 de la parte resolutive, se estableció que podrá actuar en las adquisiciones afectas al ámbito de aplicación de la referida ley N° 19.886 hasta por el monto de 1.000 UTM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En cuanto a las ofertas recibidas durante dicha licitación, sólo hubo una, la del proveedor Sergio Duarte Torres, procediendo a firmar el contrato el 6 de diciembre de 2010, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 3801, de 15 de diciembre de 2010, que al mismo tiempo adjudica la licitación, infringiendo la numerosa jurisprudencia, conforme a que la etapa de adjudicación del contrato y su suscripción, se deben disponer mediante actos administrativos separados (aplica dictamen N° 11.176, de 2009 y N° 51.202 de 2008, ambos de esta Entidad Fiscalizadora).

Por otra parte, se verificó que el proveedor no entregó la garantía de fiel cumplimiento del contrato, establecida en el número 22 de las bases administrativas, equivalente al 10% del monto total del convenio, cifra que por cierto, como se indicó anteriormente, no se estipuló en el pliego de condiciones.

Precisado lo anterior, en el seguimiento practicado, se revisó una muestra de los servicios pagados entre enero y abril de 2011, verificándose trabajos cuya cuantía cobrada o ítems especificados en el correspondiente presupuesto realizado por el proveedor, no se encontraban estipulados en las referidas bases, convenio y oferta económica.

Por consiguiente, se comprobó que algunos trabajos ejecutados y pagados en totalidad a don Sergio Duarte Torres, si bien contaron con cotizaciones y presupuestos por parte del proveedor, dichos pagos no armonizan con las condiciones determinadas en las bases, convenio respectivo y oferta económica (Anexo N° 1), toda vez que aquellas no fueron contempladas en dichos documentos. A modo de ejemplo se pueden citar:

Presupuesto Postación Ítems no considerados en la Oferta Económica del Proveedor					
Material	Precio Neto (\$)	Cantidad	Total Parcial (\$)	Otros Ítems (\$)	
Postes de 3 Pulgadas * 1.5mm * 6mts	165.000	7	1.155.000	Trabajos Adicionales	5.200.000
Conductor AWG 32mm Alta resistencia	5.200	1500	7.800.000	Mano de Obra	6.000.000
Aislador de Loza	4.500	35	157.500		
Bases para Aisladores	5.300	35	185.500		
Protección Magnetotérmica 150A Tripolar	62.000	2	124.000		
Gabinete Tablero eléctrico	155.000	2	310.000		
Presupuesto Edificio DIUMCE Ítems no considerados en la Oferta Económica del Proveedor					
Material	Precio Neto (\$)	Cantidad	Total Parcial (\$)	Otros Ítems (\$)	
Equipo Fluorescente de armado especial 3x36W	37.000	50	1.850.000	Trabajos Adicionales	9.100.000
				Mano de Obra	6.500.000

Los proyectos señalados anteriormente fueron visitados, obteniéndose los siguientes resultados:

1. Postación Eléctrica Media Tensión en sector edificación de adobes

Esencialmente, los trabajos consisten en la instalación de un tendido eléctrico de media tensión en una longitud de aproximadamente 120 metros, en parte del patio del campus de UMCE, cuya finalidad es servir de suministro de energía eléctrica alternativo a la red principal, ya que ésta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

se encuentra instalada en edificaciones desocupadas y que serán demolidas próximamente, de manera tal de abastecer a otras instalaciones cuando se produzca esa demolición.

El valor de estos trabajos alcanzó a la suma de \$ 25.065.268, cuyo presupuesto contempla algunos precios del listado entregado por el contratista en la licitación, a lo que se agrega precios de materiales y mano de obra, junto con adicionar otros trabajos, sobre lo cual cabe señalar, en primer término, que se pagaron en un 100%, faltando la ejecución de dos tableros eléctricos y parte del tendido eléctrico.

En efecto, al menos no se han instalado los siguientes componentes:

Trabajos	Contratado	Ejecutado	Faltante
Postes 3" e=1,5 mm. L= 6 mts.	7	6	1
Conductor AWG	1500	500	1000
Aislador de Losa	35	28	7
Bases para Aisladores	35	28	7
Protección Magnetotérmica de 150 A Tripolar	2	0	2
Protección Magnetotérmica de 20 A Tripolar	7	0	7
Protección Magnetotérmica de 16 A	15	0	15
Gabinete Tablero Eléctrico	2	0	2

Por otra parte, cabe informar que, estos trabajos no corresponden a mantenimiento y reparaciones, sino que según lo informado por el Jefe de Infraestructura, Mantenimiento y Reparación de la UMCE, se trata de obras nuevas para distribución eléctrica alternativa a la red principal. Ello se constató, en la visita efectuada a los trabajos ejecutados parcialmente.

2. Mantenimiento y Reparación Eléctrica Edificio DIUMCE

Este trabajo consistió principalmente, según lo informado por el Jefe de Infraestructura, a la reposición del cableado eléctrico, el reemplazo de enchufes, interruptores y luminarias y tableros eléctricos, habida consideración que la configuración del sistema existente, no cumple con la norma respectiva, según se consigna en informe de fecha 24 de abril de 2011, redactado por el contratista don Sergio Duarte Torres.

El valor contratado por estas obras alcanzó a la suma de M\$ 22.575 la cual incluye precios de materiales, que en parte corresponde, según lo revisado en los antecedentes de licitación, a algunos del listado propuesto por el contratista, a lo cual se agrega la mano de obra y el trabajo adicional en el jardín infantil y área de finanzas por un total de M\$ 9.100, excluido IVA.

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

No obstante lo anterior, en la visita efectuada a las instalaciones del edificio DIUMCE, se constató que no hay trabajos ejecutados, sin embargo, se pagó la totalidad de lo presupuestado.

Asimismo, se puede señalar que estos trabajos, que corresponden a una reposición de las instalaciones eléctricas de la edificación, no se encuentran contemplados en el contrato de mantenimiento y reparaciones en estudio, en consecuencia no disponen de respaldo contractual.

3. Ejecución de obras de remodelación en Jardín Infantil de la UMCE

En el marco de la visita efectuada al campus universitario, el Jefe del Infraestructura y Mantenimiento, también solicitó verificar trabajos de remodelación del Jardín Infantil para los alumnos de la Universidad, que se habrían ejecutado en compensación a aquellos que no se realizaron en el DIUMCE, y que según el listado de trabajos suministrado por dicho Jefe, consisten principalmente en carpintería en madera y metálica, como asimismo, reposición de pastelones de acceso, instalación de extractores en cocina de dicho jardín, y trabajos en la ex biblioteca, actual Departamento de Finanzas, por la suma de M\$ 9.100, sin impuesto.

Sobre el particular, cabe advertir que según la documentación tenida a la vista, estos trabajos no tienen presupuesto y no forman parte de tareas de mantenimiento y reparación eléctrica, por cuanto se agregaban instalaciones, como la sala de amamantamiento, tabique divisorio de bodega, instalación de puertas y chapas, ejecución de pasillo techado de acceso, entre otras.

Ahora bien, considerando estos trabajos y de acuerdo a lo revisado en terreno, falta la ejecución de una puerta en bodega y el cambio de pastelones en el acceso al jardín infantil.

Finalmente, es dable señalar que según lo informado por el Jefe de Infraestructura y Mantenimiento, el contratista don Sergio Duarte Torres, dispone de instalaciones propias en el taller eléctrico de ese Departamento, sin estar contemplado en el aludido contrato.

De acuerdo con lo expuesto, se advierte que la motivación del proceso licitatorio bajo análisis y contrato sancionado, se relaciona más bien con la decisión de mantener la vinculación con el proveedor que ha prestado los servicios en el último tiempo, por una parte en virtud del contrato directo indicado en la letra b) de este título, así como por los trabajos que realizó con posterioridad a éste y antes de la adjudicación de la licitación bajo examen, toda vez que en dichos trabajos se expresa que existe una serie de antecedentes que permiten concluir que la Universidad procuraba la continuidad de los servicios prestados por don Sergio Duarte Torres.

La situación antedicha implica una vulneración al principio de libre competencia y de igualdad ante las bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Además, de afectar el principio general de igualdad de los oferentes. También, configuraría una actuación contraria a la probidad y transparencia que debe presidir en los procesos de contratación que realicen los organismos de la Administración del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

IV. CONTROL DE PERSONAL

1. Medidas y regularizaciones aceptadas

Auditoría interna

Respecto a este punto, se verificó que no se habían realizado fiscalizaciones a los procedimientos relacionados con personal y remuneraciones, tanto en el año 2009, como en años anteriores, pero se informó que existía una programada para el segundo semestre de 2010.

En el seguimiento, se comprobó que en diciembre del año 2010, el Departamento de Auditoría Interna efectuó un seguimiento a las observaciones realizadas por esta Contraloría General, emitiendo un informe donde se señalan las situaciones relevantes detectadas en el área de personal y remuneraciones, y sobre las recomendaciones realizadas por la auditora de esa Unidad. De esta forma, es posible hacer presente que se han efectuado acciones de fiscalización en el Departamento de Recursos Humanos, hecho que debe realizarse periódicamente.

2. Medidas y regularizaciones no aceptadas

2. Aspectos sobre control interno

2.1. Numeración, archivo y formalidades generales de los documentos emitidos

En relación a este punto, en la visita inicial se observó lo siguiente:

- No se verificaba el cabal cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, sobre “Controles de Reemplazo”, toda vez que la numeración de los actos administrativos debe guardar el orden correlativo y cronológico con la fecha en que se dicten, para que pueda determinarse exactamente la oportunidad en que la autoridad adoptó la respectiva medida.

En su respuesta, la UMCE indicó que la numeración de las resoluciones se divide en dos grupos, las afectas a toma de razón y las exentas, las cuales serían numeradas correlativamente a partir del momento en que son firmadas por el Secretario General, que es la última rúbrica en todas las resoluciones que emite la Universidad. Además, manifestó que se estudiaría el tema. Sin embargo, no aportó antecedentes que confirmasen lo indicado.

- Se verificó igualmente que las resoluciones, según su materia, eran dictadas por diferentes Unidades, siendo registradas y fechadas por un funcionario de Contraloría Interna de esa Universidad, mediante registro manual, sobre lo cual no se logró verificar un orden lógico de la documentación.

0 4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sobre lo expuesto, la UMCE señaló que lo indicado era un asunto de su competencia, por lo cual no correspondería al ámbito de control de esta Contraloría General. Respecto a ello, se le informó que según lo dictaminado por esta Entidad de Control en oficio N° 46.648, de 1980, los Servicios, cuando lo estimen necesario, pueden emplear numeraciones diferentes respecto de materias determinadas, o según las distintas unidades administrativas, manteniendo un ordenamiento lógico de los documentos, que permita su adecuado conocimiento y control.

- Los actos administrativos, en su gran mayoría, eran dictados con un notable retraso.

Al respecto, la Universidad manifestó que la Rectoría estudiará el tema, a fin de acelerar el proceso administrativo.

En el seguimiento efectuado, se verificó que se mantiene el mismo y único funcionario realizando la numeración de los documentos, y sobre el cual recae la responsabilidad de enviarlos a Contraloría General. Se observó que el libro de registro presentaba borrones y un error al anotar una numeración que no pertenecía a la resolución, siendo ésta, la N° 552, de 2011.

Por otra parte, se comprobó que aún se dictan los actos administrativos que autorizan horas extraordinarias o contratos a honorarios a suma alzada con posterioridad a su realización, sin que se efectúen cambios ni instrucciones que apunten a agilizar dicho trámite.

Ahora bien, esa Entidad, a fin de transparentar la gestión de sus documentos y de tenerlos a disposición de sus usuarios internos, está digitalizando las resoluciones y decretos, manteniendo al momento de la visita, un registro de los mismos desde el año 2008 en adelante, siendo su intención abarcar la totalidad que mantiene en sus archivos, lo que evidencia un notorio avance respecto de lo observado en anteriores informes, pero no soluciona la totalidad de lo señalado respecto a este punto.

2.2. Deficiencias de control en la Unidad de Personal

La revisión practicada, confirmó la existencia de deficiencias en el sistema de control interno del proceso de contrataciones, reflejadas especialmente en la ausencia de procedimientos relacionados con esta modalidad. Éstas dicen relación con:

- Inexistencia de un manual de procedimientos.
- Falta de registros que contengan antecedentes que justifiquen la contratación de los honorarios.
- Carencia de un procedimiento uniforme respecto del control de las actividades realizadas por los académicos, asesores o prestadores de los servicios y de resguardo de los productos emanados de los respectivos contratos.
- Inadecuado archivo de la documentación de respaldo de los contratos.

Acerca de lo expuesto, la Institución no aportó en su oficio de respuesta nuevos antecedentes respecto de los procedimientos formales existentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Ahora bien, del seguimiento realizado, se verificó que si bien la infraestructura fue modernizada, los funcionarios fueron trasladados a mejores oficinas y su equipamiento fue cambiado, de forma de permitirles trabajar en condiciones más favorables, no se han efectuado cambios a nivel interno que impliquen contar con controles eficientes y oportunos y adoptar decisiones acertadas en el momento en que se requieran.

Finalmente, cabe señalar que según se informó a esta Contraloría General, que al Departamento de Personal se le está capacitando a fin de utilizar la herramienta tecnológica Mirage, plataforma que es usada actualmente por el Departamento de Finanzas, a fin de cruzar información y administrar mejor los recursos humanos y financieros con los que se cuenta.

2.3. Declaración de intereses

Se constató la existencia de funcionarios que no habían efectuado el trámite de declaración de intereses, vulnerando con ello lo preceptuado en el artículo 57 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Sobre lo descrito, se reconoció el retraso en la entrega de las aludidas declaraciones por parte de algunas autoridades, situación que fue regularizada. Asimismo, se manifestó que el Jefe de Personal advirtió a tiempo la omisión de las declaraciones, solicitándolas oportunamente, pero no se adjuntaron antecedentes que acreditasen la regularización mencionada, ni se indicaron los procedimientos de control tendientes a que tal omisión no se vuelva a producir, más aún cuando dicha observación ya había sido consignada en un informe anterior emanado de esta Contraloría General, respecto de dicha Casa de Estudios Superiores en el año 2006.

Efectuado el seguimiento, se verificó la existencia de las declaraciones que corresponde realizar, sin embargo, nada se hizo respecto a las responsabilidades que conlleva el retraso consignado en el Informe Final, conforme al marco legal que regula dicha carga funcionaria. Asimismo, tampoco se aportan antecedentes que indiquen que esa omisión no vuelva a repetirse (aplica dictamen N° 33.220, de 2011, de esta Contraloría General).

2.4. Declaración de patrimonio

Sobre este rubro, regulado por los artículos 60 A y 60 D de la ley N° 18.575, y el decreto N° 45, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se comprobó que funcionarios del estamento directivo, tampoco habían cumplido con esta obligación, a la fecha de la revisión.

Al respecto, esa Entidad señaló que efectivamente existió un retraso en la entrega de éstas, por parte de los obligados a ello y agregó que dicha situación se encuentra regularizada actualmente, pero no aportó antecedentes que lo acreditasen.

En el seguimiento efectuado, se comprobó la existencia de dichas declaraciones, las cuales fueron remitidas a esta Contraloría General. Sin embargo, tampoco se adoptaron procedimientos para que ello no ocurra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

nuevamente, ni se aplicaron las multas que la ley indica, por lo cual se mantiene la observación.

3. Examen de Cuentas

3.1. Asignación de estímulo

Con respecto a este tema, en la visita anterior se reiteró lo señalado en el oficio N° 51.792, de 2003, en el sentido que mediante resolución exenta N° 2.288, de 2002, el Rector, con acuerdo de la Junta Directiva, otorgó a contar del mes de marzo del mismo año una asignación de estímulo a los funcionarios no académicos que desempeñaban cargos profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares, por un monto determinado, conforme a la antigüedad que cada uno de ellos tenía a dicha data, como un mecanismo provisional para mejorar las remuneraciones de esos funcionarios.

Sobre lo expuesto cabe indicar, que de acuerdo con lo dispuesto en el D.F.L. N° 3, de 1980, del Ministerio de Educación, el Rector tiene la facultad privativa de otorgar, modificar, aumentar o disminuir remuneraciones, pero ello debe hacerlo mediante un decreto afecto al trámite de toma de razón y no mediante una resolución exenta como se hizo en esa oportunidad, ello según lo dispone el artículo 7° número 7.3.3, del Título I de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General que derogó la resolución N° 520, de 1996, del mismo origen, vigente a la data del reconocimiento del beneficio en cuestión y que exigía similar requerimiento.

Por otra parte, y a consecuencia de lo anterior, se observó que se incluye dicha asignación en la base de cálculo para el pago de horas extraordinarias, situación que no procede dado que no existe ningún respaldo legal que autorice este procedimiento, ya que la asignación en comento no está oficializada.

En respuesta a lo expresado, la máxima autoridad de esa Casa de Estudios Superiores, reconoció que la resolución N° 2.288 fue dictada en el año 2002, bajo un contexto de situación interna gravísima, y que el Rector de esa época resolvió la situación en la forma observada.

Asimismo, agregó que la asignación de estímulo se incluye en atención a lo señalado por esta Contraloría General en dictamen N° 2.510, de 1997.

En el seguimiento realizado, se verificó que no se ha formalizado la antedicha situación a través de la dictación del acto correspondiente y el sometimiento al trámite de toma de razón.

3.2. Recuperación de subsidio por incapacidad laboral

Sobre este punto, se observó que el sistema de recuperación de subsidios de salud que posee esa Casa de Estudios Superiores, no es lo suficientemente efectivo como para permitir un control de la recuperación del total de los dineros por el concepto indicado, ya que sólo se limita a recepcionar lo enviado por las Instituciones de Salud, sin verificar si el monto corresponde a lo que realmente se debiera percibir, situación que deberá perfeccionarse, de tal forma de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

obtener el 100% de los montos adeudados, considerando que las sumas recuperadas constituyen ingresos propios de esa Entidad.

Según los antecedentes aportados, la recuperación al mes de mayo del año 2011, por concepto de subsidios por incapacidad laboral derivado de licencias médicas, que abarcan el segundo semestre del año 2009, alcanzó a la suma de \$ 21.673.852, de un total de \$ 103.339.056, es decir, sólo se obtuvo un 21% aproximadamente.

Por otra parte, se señaló que tal proceso era administrado por el Departamento de Finanzas hasta el año 2009, data en que su manejo se traspasó al Departamento de Personal, sin que haya existido un análisis objetivo sobre las consecuencias de esta reasignación, observándose posteriormente a dicha data un desorden administrativo, falla en el registro de la información y en el cobro a las instituciones de salud. Se indicó, en todo caso, que en el transcurso del año 2010, el proceso pasó a manos nuevamente del Departamento de Finanzas.

En el presente seguimiento, se pudo comprobar la existencia de avances en la materia, tales como:

- Existencia de un borrador que formaliza el procedimiento aplicable al proceso observado, de acuerdo a lo señalado por el Jefe del Subdepartamento de Tesorería. Dicha Unidad informa que entre las gestiones de cobranza de licencias médicas se destacan, el envío de cartas de cobranza a partir del año 1999 al año 2010, comunicación verbal y por escrito con los jefes de las Unidades de Subsidios de las Isapres. Se agregó que existe un alto porcentaje de licencias médicas cuyo cobro prescribió debido al plazo legal de cobro y además, que ha ocurrido que algunas Isapres que ya no existen (ej. Promepart).
- La designación de un encargado de la cobranza de las licencias médicas, así como a un funcionario de Contabilidad, que entre otras tareas, verifique el registro de los ajustes de la cuenta, licencias médicas por recuperar, y los informes que genere el sistema de remuneraciones, Mirage, debiendo cruzar esa información con el sistema Manager, de contabilidad de la UMCE.

No obstante las mejoras señaladas, el porcentaje aproximado de recuperación informado por el Departamento de Finanzas, el cual ascendería a un 85% aproximadamente, difiere de las evidencias encontradas a través de la revisión de la cuenta de licencias médicas, en la cual si se observa el detalle de los montos percibidos por concepto de licencias del segundo semestre de 2010, alcanza un 49%.

Ahora bien, al verificar sólo las licencias generadas y pagadas a la fecha precitada, sin considerar el arrastre de los montos de recuperación de fechas anteriores, el porcentaje de recuperación se reduce a un 19%, lo cual implica que no se cumple con la normativa vigente y que se requiere un control más efectivo sobre los cobros de dichos dineros.

Por otra parte, esa Institución no exige el reajuste de las cantidades no pagadas oportunamente, según lo establece el artículo 12, de la ley N° 18.196, sobre Normas Complementarias de Administración Financiera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

3.3. Contratos sobre la base de honorarios

En relación con el pago de estos convenios, correspondientes al mes de diciembre 2009, se verificó que según consta en el comprobante de egreso N° 3.416, del mismo mes y año, no se acompañaron las boletas respectivas.

Sobre lo antedicho, en el seguimiento realizado, se revisó la documentación mencionada, sin encontrar observaciones a ese respecto.

A su vez, se observó que la mayoría de los actos administrativos que materializaban los contratos, eran dictados con posterioridad a la ejecución del trabajo encomendado, o bien, al término de la labor, lo cual no procede.

En su oficio de respuesta, esa Institución reconoció que efectivamente las omisiones indicadas ocurrieron en muchos casos, ya que esos contratos correspondían a proyectos financiados con recursos externos, los cuales demoraban en ser ingresados a la Universidad, generando retraso en la elaboración de los contratos, y por otra parte, éstos se pagan una vez que los dineros han ingresado a la Institución.

En relación a lo señalado, cabe hacer presente que si bien dichas objeciones ocurrieron con contratos que eran financiados con recursos externos, ello igualmente se observó en contratos financiados con fondos de esa Universidad, por lo cual, se ratifica que el control y seguimiento de los mismos no se efectuó correctamente. Además, se indicó que dichos contratos debían enviarse, dentro del plazo de 15 días desde la fecha de su emisión en original para su registro a esta Entidad Fiscalizadora.

Acerca de este punto, el actual seguimiento permitió comprobar que la observación mencionada no se ha corregido, y más aún, se confirmó que algunas resoluciones exentas que aprueban los convenios a honorarios no son enviadas al trámite de registro, tal como lo señala la normativa pertinente. Al consultar, al funcionario encargado de realizar dicho trámite, perteneciente a la Contraloría Interna, éste indicó que las resoluciones que no contienen el mensaje explícito, "anótese, comuníquese y remítase a la Contraloría General de la República", quedan sólo archivadas en su sistema, lo que acontece por ejemplo con las resoluciones N°s 116, y 553, de 2011.

Además, en la auditoría de 2010 se observó que la resolución exenta N° 2.824, de 2009, que contrataba a doña Patricia Morales Mejías, para ejercer "asesoría y seguimiento en regiones", segunda fase del proyecto Lenguaje de Señas Chilena y Aprendizaje Escolar, convenio UMCE-MINEDUC, por \$8.000.000, y cuya vigencia correspondía desde el 01.03.2009 al 31.12.2009, presentaba cantidades que excedían las 150 UTM, motivo por el cual ésta se encontraba afecta al trámite de toma de razón. A lo indicado, se debe agregar que tampoco fue enviado al trámite de registro (aplica dictamen N° 30.496, de 2010 de este Organismo de Control).

La Universidad expresó, en relación a la situación de doña Patricia Morales Mejías, que efectivamente debió someterse al trámite de toma de razón, indicando que los controles para que esa situación no se repita, serían afinados, sin embargo, no se señalaron las acciones a abordar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En el seguimiento realizado se verificó que:

- Se continúan realizando contratos después de haber ejecutado la función, como por ejemplo, ocurre con la resolución N° 116, de 2011, que aprueba una asesoría educacional por el período comprendido entre el 19 de agosto al 12 de diciembre de 2010, actuando de igual forma que lo observado en visitas anteriores, sin que se efectuasen reformas al proceso.
- Además, y de acuerdo con el Informe de Auditoría Interna de esa Institución, las funciones de algunas personas contratadas bajo esta modalidad, como es el caso de don Roberto Pesce Aguirre, quien ejerció labores de docencia desde el año 1995 al 2010, revisten el carácter de habituales, sin que se pretenda modificar dicho accionar, lo cual contraviene la reiterada normativa respecto a este punto.
- Por otro lado, se evidenció que mediante las resoluciones N°s 1.914 y 3.655, de 2010, que contrata a honorarios a don José Ubeda Esparza, y las resoluciones N°s 2.012 y 3.654, del mismo año, que favorece a don Ramón Gatica Mena, se dictaron con el fin de que efectúen la digitalización y registro en sistema TI de todas las resoluciones del archivo de Contraloría Interna, además de las nuevas resoluciones que se generen.

Al respecto, cabe señalar que las personas mencionadas están contratadas asimiladas a grado en el Departamento de Medios Educativos, por lo que su jornada habitual la deben desarrollar en tal Unidad, en tanto que la aludida digitalización se debe realizar fuera de su horario laboral, pero, en la práctica ello no ocurre así, ya que se verificó que tales funciones la llevan a cabo dentro de la jornada obligada que realizan.

3.4. Horas extraordinarias

Sobre el particular, se señaló que las horas extraordinarias deben autorizarse mediante actos administrativos exentos del trámite de toma de razón, los que deben dictarse en forma previa a la realización de aquéllas, individualizando al personal que las desarrollará, el número de horas autorizadas y el período que éstas comprenden, por lo que sólo las aprobadas en las condiciones referidas habilitan para obtener el descanso complementario o el recargo en las remuneraciones, con independencia de las horas de labores efectivas que registre el personal del Servicio (aplica dictamen N° 13.785, de 2011 de esta Entidad de Control).

Ahora bien, en el seguimiento respectivo, se solicitaron las resoluciones de autorización de trabajo extraordinario dictadas para el año 2011, pudiendo verificarse nuevamente que esa Institución no ha dado cumplimiento a lo observado por esta Contraloría General, sobre la materia, ya que se siguen dictando las resoluciones que autorizan su ejecución con posterioridad a la realización de aquéllas.

Sobre este punto, se hace presente que la falta de acatamiento de una observación efectuada por esta Contraloría General, tanto de parte de la autoridad como de los funcionarios de la Administración del Estado, irroga las correspondientes responsabilidades administrativas.

OK



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Sobre este punto, se hace presente que la falta de acatamiento de una observación efectuada por esta Contraloría General, tanto de parte de la autoridad como de los funcionarios de la Administración del Estado, irroga las correspondientes responsabilidades administrativas.

Asimismo, se observó la modalidad de cálculo de las horas extraordinarias del personal que se desempeña en horas trabajadas entre las 23:00 y las 07:00 horas, las cuales deben ser compensadas con el 50% de recargo del tiempo trabajado en exceso o con el pago del 50% del valor de la hora ordinaria cuando el desempeño corresponda al cumplimiento de la jornada obligada, citando a modo de ejemplo a:

- Barrera Araya Washington
- Oyarzo Santana Sigifredo
- Pérez Vivallo Juan Carlos
- Kaemper Guerra Juan Carlos

Sobre esta materia, esa Universidad no concuerda con la observación anotada, señalando que dicho personal se desempeña en un horario distinto al informado en el Preinforme de Observaciones.

Revisados los nuevos antecedentes, documentos que no se tuvieron a la vista al momento de efectuar la visita, ya que no se entregó información para su análisis, se pudo verificar que efectivamente su jornada de trabajo es distinta a la señalada, de tal manera que se levanta dicha observación. Sin embargo, con el objeto de aclarar algunas dudas que se consultaron en el seguimiento referente al procedimiento de cálculo a aplicar, en relación a los funcionarios que se desempeñan en servicio de portería en jornada laboral de día, como aquel que se desempeña en jornada de noche, se puede señalar lo siguiente:

Según el documento entregado por el Director de Administración, en donde se informa la jornada de trabajo que cumple el personal individualizado anteriormente, y su procedimiento de pago, se puede indicar que la modalidad de retribución que esa Universidad efectúa al personal que se desempeña en jornada laboral diurna, se encuentra ajustada al procedimiento que corresponde.

No obstante, en lo que se refiere al personal que desempeña su jornada laboral sólo de noche, y que al mismo tiempo se le otorgan días libres durante la semana, se debe ratificar lo señalado en visitas inspectivas anteriores, en el sentido de determinar que por revestir la jornada asignada un sistema de turno, cuya característica de trabajo es regular y permanente, procede que el modo de cálculo que debe seguirse para ese personal cuya jornada es de lunes a jueves de 23:00 a 07:00 hrs., viernes de 23:00 a 08:00 hrs., sábado de 20:00 a 08:00 hrs. y domingo de 20:00 a 07:00 hrs., es aquel que se ha señalado en el Informe Final N° 116, de 2010, de esta Contraloría General, que dio origen al presente seguimiento.

CONCLUSIONES

La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE), ha aportado antecedentes y tomado medidas que han permitido salvar algunas de las observaciones planteadas en el Informe Final N° 116, de 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

No obstante, se mantienen pendientes situaciones respecto de las cuales se deberán impartir instrucciones a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que las rigen, considerando a lo menos las siguientes medidas:

a) Sobre examen de gastos

1. En primer término, respecto a las observaciones no subsanadas planteadas en el Título II del examen de gastos, N^{os} 5, 6, 8, 10 y 12 del presente Informe, esta Contraloría General instruirá un sumario administrativo con la finalidad de determinar presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios que hubieren participado en los hechos descritos en el cuerpo del presente documento.

2. Tratándose de las observaciones consignadas en las letras b) y c), puntos 1, 2 y 3 del Título III del presente documento, corresponde informar que tales antecedentes fueron derivados a la Unidad de Auditorías Especiales, encontrándose en proceso la emisión del respectivo informe de resultados.

b) Materias de personal

1. Tal como se señaló sobre el pago de horas extraordinarias, se debe pagar sólo las autorizadas previamente, a través de actos administrativos emitidos para tal efecto. Asimismo, debe existir concordancia entre los trabajos autorizados, ejecutados y pagados. Sin perjuicio de que se dispongan excepcionalmente, trabajos no previstos, derivados de urgencias u otros acontecimientos. Por ello, se deben determinar las correspondientes responsabilidades administrativas, por la reiteración del incumplimiento observado.

2. Respecto al rubro, numeración, archivo y formalidades generales de los documentos emitidos, corresponde que esa Institución establezca procedimientos formales y estandarizados.

3. Se deben adoptar procedimientos tendientes a procurar que los actos administrativos sean dictados en los tiempos correspondientes, ya que debe existir concordancia entre la data anotada en el documento y la oportunidad en que fue efectivamente emitido, lo cual no sucede con las horas extraordinarias, las licencias médicas, los cometidos que dan derecho al pago de viáticos y los contratos a honorarios a suma alzada, situación que ha sido observada en informes anteriores, sin que se adviertan acciones por parte de la autoridad a fin de regularizar dicha infracción.

4. En cuanto a la Declaración de Intereses y de Patrimonio, la Universidad debe velar por que éstas sean presentadas en los tiempos que la ley señala, como asimismo, verificar la existencia de responsabilidades que su omisión involucra y establecer las sanciones del caso, a fin de evitar su omisión futura.

5. Corresponde dar cumplimiento a los avances indicados sobre la recuperación de subsidios por incapacidad laboral, de modo de efectuar cobranzas efectivas y completas y de mantener un registro eficiente de los montos a cobrar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

6. Respecto del contrato a honorarios de doña Patricia Morales Mejías, debe regularizarse su tramitación y hacer efectiva la correspondiente responsabilidad por la señalada omisión a quien corresponda.

7. En relación a los contratos a honorarios que no son enviados a registro a esta Contraloría General, tal como la normativa lo indica, se deben adoptar instrucciones claras que permitan corregir este error y remitirlos a la brevedad a este Organismo Contralor.

Finalmente, en cuanto a las observaciones detalladas en el presente informe, respecto de la numeración y archivo, asignación de estímulo, horas extraordinarias y contratos a honorarios, deberá instruirse una investigación sumaria a fin de determinar las responsabilidades administrativas de quienes no dieron cumplimiento a cabalidad a lo observado en el oficio N° 77.844, de 2010, de este Organismo de Control.

La efectividad de las medidas adoptadas será verificada en una próxima auditoría que se realice a esa Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA IRENE HERNÁNDEZ PEÑALOZA
Jefa Área de Educación, Trabajo
y Previsión Social
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 1
LISTA DE PRECIOS BASE DE TRABAJOS COMUNES – OFERTA ECONÓMICA DEL
PROVEEDOR LICITACIÓN N° 4726-139-LE10



ANEXO 5

LICITACIÓN PÚBLICA 4726-139-LE10
CONVENIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE ELECTRICA
PARA LA UMCE

	Descripción	Precio Neto	Marca
ILUMINACION	Ampolleta Ahorro Energía Compactada 13W	2500	ECO
	Ampolleta Ahorro Energía Compactada 15W	2480	ECO
	Ampolleta Ahorro Energía Compactada 20W	2520	PHILIP
	Tubo Fluorescente T-8 Luz Día 15W	950	PHILIP
	Tubo Fluorescente T-8 Luz Día 18W	950	PHILIP
	Tubo Fluorescente T-8 Luz Día 30W	1040	PHILIP
	Equipo Fluorescente de Armado especial 1x36W	4500	ALTA EFICIENCIA
	Equipo Fluorescente de Armado especial 2x18W	15000	ALTA EFICIENCIA
	Equipo Fluorescente de Armado especial 1x36W	8300	ALTA EFICIENCIA
	Equipo Fluorescente de Armado especial 2x36W	16200	ALTA EFICIENCIA
CONDUCTORES	Conductor THHN N°14	153	COVISA
	Conductor THHN N°12	180	COVISA
	Alambre NYA 1.5 mm2	98	COVISA
	Alambre Caleco 1.5 mm2	340	TPE
	Alambre Caleco 2.5 mm2	435	TPE
ENCHUFES	Enchufe Hembra 10/16 A Bticino modelo Magic	2450	Bticino modelo Magic
	Enchufe Hembra 10 A Bticino modelo Magic	1850	Bticino modelo Magic
	Enchufe Macho 10 A	1500	Bticino
PROTECCIONES E INTERRUPTORES	Interruptor 9/12	2200	Bticino
	Interruptor 9/24	2600	Bticino
	Protección Magnetotermica 10A	2600	LEGRAND
	Protección Magnetotermica 16A	2450	LEGRAND
	Protección Magnetotermica 20A	2640	LEGRAND
	Protección Magnetotermica 32A	2560	LEGRAND
	Protección Magnetotermica 40A	2670	LEGRAND
	Protección Magnetotermica Tripolar 10A	13000	LEGRAND
	Protección Magnetotermica Tripolar 20A	13500	LEGRAND
	Protección Magnetotermica Tripolar 32A	14000	LEGRAND
	Protección Magnetotermica Tripolar 40A	13450	LEGRAND
	Protección Diferencial 25A 2x30mA	14890	LEGRAND



www.contraloria.cl